

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 09 de Marzo de 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, asimismo, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, se ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa.

Que, por otro lado, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, estipula que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o revocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, mediante el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, estipula que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan convenientes. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al anterior de una misma entidad.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en el Gerente Municipal,**

las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones:

Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.

- Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procedimientos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se cuente con la asignación de recursos suficientes.
- Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones.
- Suscribir los contratos derivados de cada procedimiento de selección y de contrataciones directas, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.
- Aprobar las subcontrataciones de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia; derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

En materia de Ejecución de Obras por Administración Directa:

- Aprobar el Expediente Técnico, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y sus modificatorias.
- Designar, al término de la obra, a la Comisión que tendrá a su cargo la formulación del Acta de Recepción de los trabajos, así como la liquidación técnica y financiera, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y sus modificatorias.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR,** en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones:

- Aprobar expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.
- Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- Designar a los Miembros de Comités de Selección que llevarán a cabo los procedimientos de selección por Licitación Pública en bienes y obras, Concurso Público en servicios y consultorías, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a la normativa sobre Contrataciones del Estado, Métodos Especiales de Contratación y otros.
- Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República.

En materia administrativa:

- Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en los casos que corresponda.
- Suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la documentación que se requiera presentar ante ESSALUD, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFP.
- Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la realización de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**

Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios a quienes se delega atribuciones, conforme a lo estipulado en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, deben dar cuenta a la Alcaldía de las resoluciones y/o actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Todo acto administrativo realizado o emitido sobre la base de la delegación de funciones conferidas por la presente Resolución, se sujetarán a las disposiciones legales que las rigen, bajo responsabilidad funcional del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autorice el referido acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE SIN EFECTO,** toda Resolución de Alcaldía u otro dispositivo emitido con anterioridad a la presente resolución que se oponga a lo dispuesto por la presente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística e Informática, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



"Llegó el cambio, marcando la diferencia"